



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00078 DE 2018

(16 MAR 2018)

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 003 de 2018”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado por los Decretos Ordenanzaes 02120 y 02132 de 2011, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.
 - 2) En la actualidad el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, cuenta con los siguientes vehículos, que tiene a su servicio para el desplazamiento de funcionarios y contratistas en aras de contribuir con el desarrollo de programas y proyectos que actualmente viene desarrollando acorde con los objetivos de la entidad;
- ✓ **TOYOTA PRADO TX cabinada 5 puertas 4x4 trasmisión automática modelo 2013, con placa ODR - 249.**

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 003 de 2018”

Adquirido mediante contrato de compraventa No. 241-2013. Este vehículo ya no cuenta con garantía, razón por la cual los costos que se generen por mantenimiento preventivo y correctivo serán cubiertos con cargo al presente contrato. Por otra parte, los valores de los repuestos que requiera dicho vehículo también serán sufragados con base en el presente contrato de la bolsa de suministro y cambio de repuestos que para tal efecto se destine. Esto con el fin de atender los requerimientos que eventualmente se hagan en garantía del correcto y efectivo funcionamiento del vehículo.

✓ **NISSAN NAVARA modelo 2013, Doble Cabina con platón 4x4 con placa ODR - 250.**

Adquirido mediante contrato de compraventa No. 362-2013. Este vehículo ya no cuenta con garantía, por tanto los mantenimientos preventivos y correctivos que sean requeridos, igual que los repuestos que requiera dicho vehículo, serán cubiertos con cargo al presente contrato.

- 3) En razón a lo anterior y dado que los vehículos se encuentran en permanente uso, transitando por todo el territorio del Departamento de Antioquia, es necesario garantizar su óptimo funcionamiento en aras de brindar una adecuada seguridad y conservación, tanto para quien lo conduce como para las personas que requieren el desplazamiento, igualmente en aras de mantener los vehículos en óptimas condiciones técnicas para la adecuada prestación del servicio, y teniendo en cuenta que el plan de mantenimiento indicado en el manual del usuario establece que a estos vehículos, a partir de los 5.000 kilómetros y sucesivamente cada 5.000 kilómetros, se les debe realizar mantenimiento preventivo. De esta manera, se requiere proveer los vehículos adscritos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de mantenimiento preventivo y correctivo, con la necesaria revisión mecánica, repuestos, accesorios y reparaciones, todo ello con productos originales y de alta calidad, de forma tal que el vehículo permanezca en buen estado para que preste un servicio de transporte con eficiencia y seguridad.
- 4) Es importante señalar que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 1383 de 2010, que modifica el artículo 28 de la Ley 769 de 2002 “Código Nacional de Tránsito”, el cual expresamente señala:

“Artículo 28. Condiciones tecno mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.”
- 5) En todo caso, si bien estos son los vehículos con los que actualmente cuenta la entidad, el contrato que se suscriba también podrá enmarcar los gastos relacionados con mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos que ingresen al parque automotor en calidad de comodato, aplicando los valores respectivos que para el efecto se tengan previstos.

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 003 de 2018"

- 6) Por otra parte, la Entidad no cuenta con el personal idóneo para cumplir con las labores de mantenimiento preventivo de los vehículos, tampoco con equipos y repuestos especiales; por lo cual se requiere contratar el servicio de mantenimiento básico preventivo y correctivo de los vehículos, de tal manera que se pueda garantizar su funcionamiento óptimo y seguro.
- 7) El día 14 de febrero de 2018, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en el sitio web www.contratos.gov.co, el Proyecto de Pliego de Condiciones con el fin de iniciar un proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa, con fundamento en el literal a, numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es "Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos adscritos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", con un presupuesto oficial de Treinta y un millones seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos m.l. (\$31.689.616) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 55 del 31 de enero de 2018, con un plazo de Hasta el 30 de diciembre de 2018 a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 8) De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se abrió la posibilidad de limitación a Mipymes, sin embargo, transcurrido el término para manifestar interés se recibió solicitud de Frenos Nutibara, sin que se cumpla el mínimo de solicitudes para proceder con la limitación.
- 9) En el término establecido para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones de Almacén Y Laboratorio Diésel Electronic y Fenos Nutibara, respondidas de manera oportuna según cronograma.
- 10) La apertura del proceso de selección se realizó mediante acto administrativo No. 060 del 23 de febrero de 2018, fecha en la cual se publicó el pliego de condiciones definitivo.
- 11) En la fecha establecida para la entrega de propuestas de la selección abreviada se recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las siguientes propuestas:

#	PROPONENTE
1.	DIEGO LOPEZ S.A.S

- 12) Una vez realizada la verificación de requisitos se llegó a la conclusión por parte del Comité Evaluador que el proponente **DIEGO LOPEZ S.A.S**, se habilitó jurídica, financiera y técnicamente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones. El Informe de evaluación fue publicado el día 07 de marzo de 2018, y transcurrido el término previsto para presentar observaciones el proponente no se manifestó al respecto.
- 13) El día 13 de marzo de 2018 a las 3:00 P.m., fecha y hora programada para el certamen de subasta presencial, se adelantó la diligencia teniendo procediendo como lo señala el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 003 de 2018”

“Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.”

Se procede entonces a la apertura del sobre económico No.3 presentado por el proponente **DIEGO LOPEZ S.A.S**, verificando lo siguiente:

SUBTOTAL PRESUPUESTO SIN IVA	\$ 30.432.810
IVA 19%	\$ 1.208.190
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 31.641.000

OFERTA PRESENTADA	VALOR	CUMPLE	OBSERVACIONES
<i>DIEGO LOPEZ S.A.S</i>	\$ 31.641.000	SI	Único Proponente

- 14) En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante acta No. 09 de marzo 14 de 2018, se aprobó adjudicar la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 003 de 2018 cuyo objeto es “Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos adscritos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia” al proponente **DIEGO LOPEZ S.A.S** conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes y diligencia de único oferente, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta presentada por el oferente.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 003 de 2018 cuyo objeto es “Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos adscritos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes y Acta de certamen de subasta inversa presencial, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta presentada por el oferente y a la propuesta presentada por el oferente, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

PROPONENTE: **DIEGO LOPEZ S.A.S**

VALOR: Treinta y un millones seiscientos cuarenta y un mil pesos (\$ 31.641.000)
IVA incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto de administrativo se publicará en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 003 de 2018"

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín 16 MAR 2018


Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia
Isabel Cristina Carvajal
Directora

ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Directora

Elaboró	William Alfonso García Torres Profesional Universitario – UdeJ	Aprobó	John Jairo Duque Garcia Subdirector Administrativo y Financiero
---------	---	--------	--